

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 16 DE JULIO DE 1979

No. 18.867

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 12 de 5 de julio de 1979, por la cual se dictan medidas sobre los Censos Electorales y el Registro Electoral.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DICTANSE MEDIDAS SOBRE LOS CENSOS ELECTORALES Y EL REGISTRO ELECTORAL

LEY N° 12

(de 5 de julio de 1979)

"Por la cual se dictan medidas sobre los Censos Electorales y el Registro Electoral"

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1: Todo ciudadano está obligado a empadronarse en el lugar de su residencia habitual en los Censos Electorales que se realicen para la elaboración o actualización del Registro Electoral, de acuerdo con los procedimientos o modalidades que para tales efectos establezcan el Tribunal Electoral y la Contraloría General de la República.

ARTICULO 2: Se atribuye, en forma exclusiva, a los funcionarios del Tribunal Electoral los deberes de recibir y anotar las declaraciones de fijación o cambio de residencia habitual a que se refiere la presente Ley.

ARTICULO 3: A fin de que se realice la actualización del Registro Electoral, todo ciudadano inscrito, está obligado a declarar su cambio de residencia habitual de un co-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editor Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADEANTADO
Número suelto: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

rregimiento a otro, ante funcionarios del Tribunal Electoral, en el distrito en el cual se fija la nueva residencia y dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra este cambio.

ARTICULO 4: El ciudadano que no se haya inscrito en el Registro Electoral deberá declarar su residencia habitual ante funcionarios del Tribunal Electoral, en el distrito en que resida habitualmente para la inscripción en dicho Registro y en plazo de treinta (30) días.

El ciudadano que obtenga cédula de identidad por primera vez, deberá declarar su residencia habitual al momento de formular su solicitud de cédula para los efectos de su inclusión en el Registro Electoral.

El plazo de treinta (30) días de que trata este artículo, comenzará a contarse desde la publicación del Registro en el boletín del Tribunal Electoral o desde que desaparezcan las causas que impidieron al ciudadano empadronarse en dicho Registro.

ARTICULO 5: Será sancionado con multa de Diez Balboas (B/10.00) a Cien Balboas (B/100.00) el que no cumpla con la obligación de empadronarse en los Censos Electorales que se realicen para la elaboración o actualización del Registro Electoral.

Igual sanción se impondrá a quien no cumpla dentro del plazo establecido, con la declaración de residencia o cambio de la misma a que se refieren los artículos 3 y 4 de esta Ley.

PARAGRAFO: Las sanciones a que se refiere este artículo serán impuestas mediante resoluciones proferidas por el Tribunal Electoral, que deben ser notificadas personalmente al sindicado y sólo admitirán recurso de reconsideración ante el mismo Tribunal.

ARTICULO 6: Al que se le compruebe que se hizo empadronar dolosamente en el Censo Electoral en corregimiento distinto de aquel en donde tenga su residencia habitual y el que para los efectos de su inclusión o cambio en el Registro Electoral, declare residir en un corregimiento distinto al de su residencia habitual, incurrirá en delito electoral que se sancionará con la suspensión del ejercicio de sus derechos ciudadanos por el término de un (1) año.

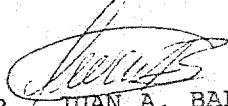
ARTICULO 7: Para sancionar el delito a que se refiere el artículo anterior se aplicará el procedimiento establecido en la Ley N° 5 del 10 de febrero de 1978, con la salvedad de que la providencia mediante la cual se fija la fecha de audiencia debe ser notificada personalmente al sindicado.

ARTICULO 8: Las instituciones públicas, empresas privadas y organizaciones establecidas legalmente colaborarán con el Tribunal Electoral en la actualización de la declaración de residencia de los ciudadanos bajo su dependencia o que al utilizar sus servicios, deban manifestar su lugar de residencia.

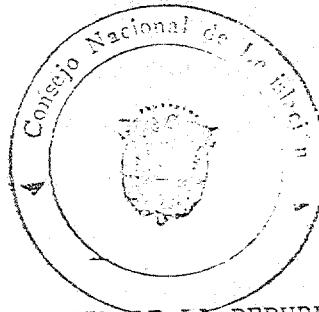
ARTICULO 9: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

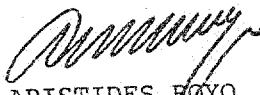

H.R. JUAN A. BARBA
Presidente Encargado del
Consejo Nacional de
Legislación

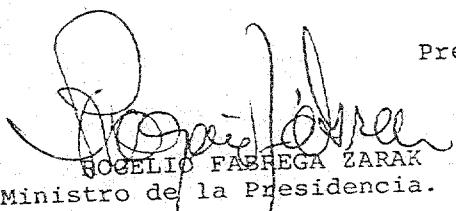

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del
Consejo Nacional de
Legislación



ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PANAMA, 9 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.


ARISTIDES ROYO
Presidente de la República


ROELIO FABREGAS ZARAK
Ministro de la Presidencia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario, del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de alguacil ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Lanzamiento de Retención de Bienes propuesto por JOSÉ DEL C. CASTRO contra MITZELA E. SOLIS BROCE, se ha señalado el día treinta y uno (31) de julio del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes embargados que a continuación se describen así: 1) Diecinueve (19) hojas de zinc plásticas,

color verde; 2) 2 parrillas de metal con malla de puerta; 3) Una (1) canape roto; 4) Dos (2) cestos plásticos, blanco; 5) Una (1) mesa de metal; 6) Dos (2) estufas de parrilla; 7) Un (1) Asador de Pollos (rosistero), sin puerta, y sin uso; 8) Cuatro (4) hamacas de hilos; 9) Un (1) calentador de agua chico sin marca; 10) Seis (6) mallas de telas metálicas, de propiedad del edificio; 11) Una nevera blanca sin valor, (llena de carne en mal estado) (podrida); 12) Una (1) silla; 13) Un (1) cordón de metal; 14) Tres (3) parrillas de metal; 15) tres (3) sillas de metal; 16) Una (1) unidad de aire acondicionado, en mal estado; 17) Un (1) hilo de alambre eléctricos; 18) Una (1) mesa grande de madera; 19) Una (1) estufa de tierra

(acero) de cuatro (4) quemadores; 20) Un (1) fregador de acero inoxidable de dos tinas, y dos plumas; 21) Dos (2) jarras, de vidrios; 22) Dos (2) baldes de metal; 23) Un (1) cesto grande de basura; 24) Dos (2) sartenes de hierro grande, para cocina; 25) Una (1) nevera de dos (2) puertas, sin uso, regular estado; 26) Un (1) calentador de agua grande, en buen estado, (nuevo); 27) Una cantidad de madera nuevas (2x4) sin uso vigas, total doce (12); 28) Seis (6) bandejas, plásticas color verde; 29) Una (1) lámina de cartón comprimido; 30) Dos (2) mesas grandes de maderas gruesa, forrada con láminas de aluminio; 31) Una nevera de metal inoxidable, de cuatro puertas, en regular estado; 32) Una (1) silla; 33) Un (1) motor de nevera grande; 34) Nueve (9) tazas; 35) Un (1) plato; 36) Dos (2) adornos de pared; 36) Once (11) platos de sopas; 37) Siete (7) platitos de taza de café; 38) Tres (3) vasos de vidrios; 39) Una (1) mesa de metal; 40) Dos (2) motores chicos, eléctricos; 41) Un (1) diccionario chico; 42) Un (1) mueble de metal; 43) Tres (3) lámparas fluorescentes de dos focos, en el cieloraso, nuevas; 44) Una (1) lámpara chica fluorescente, de un foco, en el cielo-raso; 45) Dos lámparas fluorescentes, incompletas, cielo raso; 46) Una (1) repisa (división), de madera, de cartón comprimido; 47) Cinco (5) tabillas, para poner mercancías y útiles de cocina, de madera.

Servirán de base para el remate, la sumade MIL CUARENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.1,042.50), y serán posturas admisibles la que cubra las dos terceras (2/3), de esa cantidad. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las pujas y repujas de la tarde del día señalado se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor. Se advierte al público que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, nueve (9) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979), a los tres de la tarde.

(fdo.) Carlos Villarreal
El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor.
CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 9 de julio de 1979.

Carlos Alfonso Villarreal
Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá.

(L462795)
Única publicación

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DO BRASIL, S.A. contra COMPAÑIA MALVES DE PANAMA, S.A., se ha señalado el día dos (2) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979) como fecha to de mil novecientos setenta y nueve (1979) como fecha para que tenga lugar el remate de los bienes embargados.

dos en éste juicio. La descripción de los bienes a rematarse, es la siguiente:

BIEN INMUEBLE:

Finca No.28732 inscrita al Tomo 696, Folio 194, de la Sección de la Propiedad Prov. de Panamá que consiste en un lote de terreno de una superficie de 6344 metros cuadrados con 4 decímetros cuadrados localizado en la carretera Boyd Roosevelt, milla 8 de esta ciudad.

Que sobre la finca anteriormente mencionada hay construido un edificio rectangular con área cerrada de 2 plantas y un área abierta de una planta, estructura de acero, columnas, cerchas, carriolas, techos y láminas de acero y viguetas para la losa de la planta alta, pisos de concreto y paredes de bloques repellados.

Superficie construida de 700 metros cuadrados de área abierta y 280 metros cuadrados de área cerrada. Se estima el valor de la propiedad en la suma de B/ 35.000.00.

BIENES MUEBLES:

- 10 Rines de tractores
- 1 Rin de Segunda
- 2 Ejes delanteros para tractores
- 1 "V" para tractor No.1800 (dañado)
- 2 Llantas de tractor No.920
- 8 Cuchillas de tractor No.1800
- 14 Soportes de las cuchillas
- 2 Cuchillas para tractor
- 1 Tractor incompleto Chassis No.429
- 1 Tractor No.383
- 1 Llanta con rin completos No. 15 - 10284-15 I
- 7 Rastreras Magric
- 9 Reductores de Velocidad
- 5 Reductores viejos de segunda mano
- 1 Tractor No.1800 incompleto y piezas varias
- 1 Tanque de gasolina para el tractor 1800
- 1 Bomba de aceite para tractor No. 1800
- 1 Un esmeril
- 1 Industria Champion
- 9 Completo de reductor de velocidad
- 2 Bloques de motor
- 1 Caja de cambio Tractor No.920
- 1 Caja con piezas varias de Segunda
- 3 Llantas delanteras para un tractor
- 1 Tubos de diámetros varios
- 1 Soldador lincoln de 255 amperios
- 1 Soldador lincoln de 250 amperios, 2 cilindros de soldadura (acetileno)
- 1 Esmeril
- 2 Esmeril de mano
- 1 Dril
- 2 Engrasadores
- Herramientas varias
- 1 Máscara de soldar
- Varias latas de pintura amarilla
- 1 Tablero
- 1 Caja de Madera (herramientas varias)
- 2 Tubos de 3" de metal
- 5 Estantes de madera
- 2 Tapas de motor No.1800
- 6 Radiadores usados
- 10 Bombas hidráulicas grandes
- 1 Tanque
- 2 Pistones para levantar cuchillas
- 3 Estantes de metal con piezas varias
- 10 Pistones pequeños para levantar cuchillas
- 1 Eje delantero para No.920
- 8 Radiadores nuevos
- 3 Partes de Reductores
- 5 Filtros de aire
- 5 Ejes traseros para tractor No.920
- Mitad de un eje
- Varias mangüeras para los tractores

Un surtido de piezas varias de repuestos para tractores que comprende, entre otros, bainieras, esprines, discos de frenos, partes de ejes, engranajes, barras, bomba de comando hidráulico, piñones, cabezotes, guachas, aran-

delas, correas, anillos, empaque, pilotos generador, manómetros de temperatura.

1 Escritorio de metal con sobre de fórmica color chocolate con 6 gavetas

1 Mazo y una pala

1 Tanque de aceite mediano

5 Tanques vacíos de aceite y un tanque con bomba

1 Escritorio ejecutivo 5 gavetas color café

1 Mesita para máquina de escribir color blanco y rojo

1 Silla de Secretaría color crema

1 Silla ejecutiva negra

1 Archivador de 4 gavetas legal de colores

2 bandejas

1 mesa de madera verde

4 tubos fosforecentes

1 Mesa de conferencia de madera color chocolate

6 Sillas redondas tapizada color chocolate

1 Silla de ejecutivo color chocolate

1 Escritorio con sobre de vidrio línea moderna

1 Silla de ejecutivo color verde

2 Sillas de visita color verde

2 bandejas "IN-OUT" de metal

2 Escritorios de madera de 5 gavetas c/u color chocolate

1 Cubridor de caucho para escritorio negro

8 Lámparas fosforecentes

2 Tanques 1 de oxígeno y acetileno (afuera de oficina No. 2)

30 Discos dentados

29 Discos para arados

1 Reductor completo

50 Pesos para rueda

1 Caja transmisión

3 Archivadores tamaño legal color gris

1 Escritorio de Secretaría con extensión para máquina

1 Silla de Secretaría color Chocolate

2 Sillas con brazo, de visitas color chocolate

2 Sillas de visitas acolchonadas color negro

2 Mesas 1 de centro y otra de esquina

4 bandejas de recibir papeles IN, ON.T.

1 Porta pluma con su respectiva plumas

1 Perforador de hojas

1 Foto copia Canon MP-70

1 Estante para libros

1 Escritorio para Secretaría de 3 gavetas con fórmica chocolate

1 Nevera marca Capri

1 Escritorio con fórmica blanca de 2 gavetas

1 Cafetera

5 Baterías para los carritos

1 Porta pluma

2 Gavetas Out-In

1 Cargador de Batería "Silver Beauty"

1 Aire acondicionado dañado de segunda

1 Silla color rojo de Secretaría

1 Silla color crema con brazo

1 Silla color verde Secretaria

1 Rin sin llanta

2 Carritos para transportar piezas

1 Caja con piezas varias y transmisión

5 Rasstras para arar

2 U-Tractor No. 850

2 Tractores No. 1800

1 Chevrolet Impala de 8 cilindros año 1970

1 Rastre para arar incompleta

1 Radiador de Tractor

1 Una estera de Tractor No. 850

1 Tractor MD 1800 de Oruga, con escarificador, Motor número 005517, Chassis número 4051.

1 Tractor MD 1800 de Oruga, con escarificador, Motor número 005738, chassis número 4058.

1 Tractor MD 1800 de Oruga, con escarificador, Motor número 005910, chassis número 4054; y

1 Tractor MD 1800 de Oruga, con escarificador, Motor número 005518, chassis número 4052.

1 Tractor marca MALVES, Modelo MD 850, Tipo OM35 2, motor No. 344 Marca MERCEDES BENZ.

Servirá de base para la subasta la suma de TRES-CIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 88/100(B/361.845.88)

y serán posturas hábiles las que se hagan por la mitad de la base de remate. Si a pesar de lo aquí dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente, por cualquier suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación, hoy seis(6) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Secretario, Aguacil Ejecutor

(fdo.) GUILLERMO MORON

(L-462645)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor GILBERTO BRANCOFT CRUISE, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa EDITH TORRES MATOS.

Se advierte al emplazado que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince (15) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ
(fdo) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

El Secretario
(fdo) JUAN C. MALDONADO

L-462654
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a CINTHYA ALFREDA INNESS TAYLOR, mujer, panameña, mayor de edad, con domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por él o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo HUMBERTO BARROW STELL.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
(Fdo.) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

El Secretario
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

(L689120)
Única publicación

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO: 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 1964; En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la Finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que se cobra, lo que se hará de conformidad de la Ley.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy seis (6) de julio de mil novecientos setenta y nueve -1979- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

FACUNDO DOMÍNGUEZ,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos

L462763
(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio, al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 1478 de fecha 12 de junio de 1979, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ABARROTERIA MELA, ubicado en la calle 16 No. 86 de la Ciudad Radial, Juan Díaz de esta ciudad, al señor JULIO DAM KAM.

Panamá, 29 de junio de 1979

Aventamente,
WONG ISELA CHOI
Cédula No. PE-2-975

(L-462719)
2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de MIRIAM RUTH BAUMAN se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando

"Finca No. 7, 139, inscrita al folio 258, del tomo 919, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, la cual consiste en un lote de terreno denominado Los Buzos, Corregimiento de Cambutal, Distrito de Tenorio, Provincia de Los Santos, alinderada así: Norte, terrenos libres; Sur, Ensenada de Los Buzos, mar Pacífico y terrenos libres; Este y Oeste, terrenos libres; con una superficie de 27 hectáreas con 2,000 metros cuadrados, de propiedad del demandado ROBERTO VILL ARREAL CABALLERO".

Se virá de base para el remate la suma de SIETE MIL CINCUENTA BALBOAS (\$7,050.00), que representan el monto de la condena, pero serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de MIRIAM RUTH BAUMAN desde el día 25 de junio de 1970 fecha de su defunción. Que es su heredero sin perjuicios de terceros PHILIP JACOB BAUMAN, en condición de hijo de la causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoría.

Como apoderado principal del solicitante se tiene al Dr. ASCANIO MULFORD y como sustituto al Dr. MARK DAVID OSTRANDER en los términos del poder conferido.

Cópíese y notifíquese,

El Juez,
(fdo.) Fermín O. Castañedas
(fdo.) Guillermo Morón A. (srio.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy diez de julio de mil novecientos setenta y nueve y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Fermín Octavio Castañedas.

(Fdo.) El Secretario.
(L-462808)
única publicación

AVISO

Yo Jose Isabel Marciaga Bustavino, mayor de edad, casado, Comerciante, vecino de ésta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 6-16-947, por éste medio aviso al público en general que he vendido a la señora Berta Castroverde Tejedor con cédula de identidad personal número 6-18-201, el establecimiento comercial denominado Restaurante Don Samy, ubicado en la calle séptima que operaba con Licencia Comercial Tipo "B" número 9952, expedida el día 18 de agosto de 1977, según escritura pública número 252 de la notaría del circuito de Veraguas.

Este aviso se hace de conformidad con lo que establece el artículo número 777 del Código de Comercio.

JOSE ISABEL MARCIAGA B.
Ced. 6-16-947

(L-515488)
2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EN PLAZA:

A Eric Francisco De Arriba Hidalgo, varón, mayor de edad, panameño, Ejecutivo de Ventas, con cédula de identidad personal N°. 8-155-180, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el

juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, Casa Matriz con oficinas en Vía España y Calle Thays de Pous, en esta ciudad, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrítica sobre la finca de sus propiedad N°. 2689, inscrita en el Registro Público al folio 202 del Tomo 70 P.H., Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, hoy 5 de julio de 1979, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

CÓPISE Y NOTIFIQUESE

Juez Ejecutor
Ida Boyd de Aleman

Secretario Ad Hoc
Rodrigo Molina Ortega

EDICTO RELATIVO A LA PRESENTACION DE UNA DEMANDA EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el presente tribunal ha sido presentada una demanda a solicitud de la señora PAULA AGUILAR MUÑOZ a fin de que se declare la presunción de muerte de el señor RODRIGO RICARDO MAFLA, basado su libelo petitorio en los siguientes hechos:

"PRIMERO: El señor RODRIGO RICARDO MAFLA, nació el día 13 de marzo de 1934.

"SEGUNDO: El señor RODRIGO R. MAFLA, desapareció el día 23 de septiembre de 1977 cuando viajaba en la Motonave "Liz" que zarpó del Muelle Fiscal de Panamá, con destino a Garachiné provincia de Darién.

"TERCERO: Según declaración del señor NICASIO A BADIA DIAZ el señor RODRIGO R. MAFLA desapareció en el transcurso del viaje que hacia la Motonave del Muelle Fiscal de Panamá, a Garachiné, provincia del Darién."

Por tanto se expide el presente edicto en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1341 del Código Judicial a fin de que la misma sea publicada en LA GACETA OFICIAL con el fin de que pasados seis meses a partir de la primera publicación se procederá hacer la declaración de muerte solicitada.

Por tanto se expide el presente edicto hoy 6 de abril de 1979.

Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.
Juez Tercero del Circuito de Panamá

(fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-686895
(5ta. publicación)